



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2020

RES. CM N° 248/2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31 y 70 (textos consolidados por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6.302, el TEA A-01-00018989-4/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 54 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sistemas de Administración Financiera y Gestión de Gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes y deben propender a la mayor transparencia y eficacia de la gestión.

Que la misma norma encomienda al Consejo de la Magistratura proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Que la Ley N° 70 establece los Sistemas de Gestión Pública, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los criterios de centralización normativa y descentralización operativa.

Que el artículo 26 de la Ley N° 70 establece que: *"Los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera son [...] Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos..."*.

Que recientemente fue sancionada la Ley N° 6.302 que modifica las Leyes N° 31, *"Ley orgánica del Consejo de la Magistratura"* y N° 1.903, *"Ley orgánica del Ministerio Público"*.

Que la mentada norma impulsa un proceso de modernización y reorganización administrativa, bajo los principios rectores de eficiencia, innovación y transparencia y la optimización de la gestión medida en función de parámetros cuantitativos y cualitativos.

Que, en procura del fortalecimiento de la gestión judicial y una administración austera de los recursos, se propone unificar criterios en materia de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

planificación y gestión y generar procesos más ágiles y transparentes propendiendo a la unificación presupuestaria mediante la implementación de sistemas informatizados.

Que con miras a la consecución de las finalidades apuntadas, se han modificado los órganos que conforman este Consejo de la Magistratura, como así también algunas de sus competencias, en tal sentido, se contempla la sustitución de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dotando a esta Secretaría de funciones administrativas y propendiendo a que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, pueda orientar su actividad más eminentemente a la evaluación y planificación de la gestión judicial.

Que en este sentido la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial cuenta, entre otras, con facultades a fin de ejecutar el presupuesto y realizar las contrataciones de bienes y servicios, la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles con los alcances establecidos en la mentada norma.

Que asimismo establece que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la que presidirá la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, que se constituye en lugar de la actual Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que conforme la experiencia de gestión y las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.302 resulta propicio implementar mecanismos concernientes al régimen económico y administrativo del Poder Judicial.

Que, conforme lo reseñado y las normas citadas y a fin de garantizar los principios de coordinación y gestión administrativa, resulta necesario establecer los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el texto aquí propiciado se asimila a régimen normativo empleado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la sazón, Decreto N° 433/GCBA/16 (BOCBA N° 4.941).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

Que, por su parte, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en los términos del art. 38 de la Ley 31 y emitió el Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 5/2020.

Que este Plenario comparte el criterio sostenido por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Establecer que la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias:

- a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.
- b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos.
- c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con rango o responsabilidades



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

e) El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos.

Artículo 3º: Establecer que la Secretaría de Administración General y Presupuesto podrá dictar las reglamentaciones necesarias para la ejecución de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 4º: Establecer que en caso que el funcionario considere que no pueda realizar la aprobación del gasto sin exceder alguna de las competencias por monto establecidas en el Anexo I de la presente Resolución, se deberá remitir la tramitación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial la cual considerará la autorización del mismo, ponderando, además la oportunidad, mérito y conveniencia de la prestación. El funcionario podrá consumir y aprobar el gasto cuando sea otorgada la precedente autorización de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En caso que el funcionario por cuestiones de celeridad se hubiese encontrado en la necesidad de efectuar dicha erogación sin la autorización previa establecida, la aprobación del gasto deberá ser suscripta en forma conjunta con la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Consejo (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 248/2020



RES. CM N° 248/2020- ANEXO I

NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS
COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRAS)	
1	Aprobación de gastos (Monto Mensual)	Hasta 100.000	Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.
		Hasta 200.000	Director General de Obras y Servicios Generales Director General de Informática y Tecnología Director General de Compras y Contrataciones
		Hasta 250.000	Dirección General de Programación y Administración Contable
		Más de 250.000	Secretario/a de Administración General y Presupuesto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

